CONTRATO D.N.C.P. N° 21 / 2.014
"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Director Nacional, el **ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 1.362.690, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.614, de fecha 16 de mayo de 2.014, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción, por una parte y por la otra, la firma **SERVI TRAVEL S.A.** con Registro Único de Contribuyentes N° 80014897-5, domiciliada en la calle Brasil N° 1.050; representada para este acto por el **SR. GUSTAVO DIAZ CARDOZO**, con Cédula de Identidad N° 759.682; en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2.014, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante Resolución DNCP N° 1.190/2.014 y adjudicado según Resolución DNCP N° 1.325/2.014.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y el cuadro de recargo;
(f) La Garantía.
Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 230 del Presupuesto General de la Nación para el año 2.014. Por su carácter plurianual, la validez de la presente contratación estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente del año 2.015.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE, RESPONSABILIDADES Y PLAN DE ENTREGA
LA CONTRATADA deberá emitir los pasajes con itinerario, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y servicios conexos.----------
En caso de ser requerida, LA CONTRATANTE podrá solicitar más de una opción de conexiones, horarios y categorías de los boletos para su posterior elección. Los mismos deberán ser remitidos primeramente en forma electrónica al correo uoc@dncp.gov.py y/o administracion@dncp.gov.py, especialmente si los mismos son solicitados en carácter de "urgencia", en días inhábiles y/o feriados, en estos casos de urgencia o en los que se requiera que la emisión sea realizada con celeridad la convocante indicará con su solicitud si será o no necesaria la entrega en el local de la DNCP los boletos impresos.----------

En los demás casos, la agencia deberá indefectiblemente remitir los boletos impresos a las oficinas de la DNCP, Dirección Administrativa, sito en Estados Unidos Nº 961 c/ Teniente Fariña – Quinto Piso.----------

Las solicitudes se harán primeramente por correo electrónico, para lo cual LA CONTRATADA deberá designar un agente principal de atención con su dirección de correo, teléfono fijo y móvil y otro, en caso de ausencia del principal. Una vez confirmada la ruta y el costo se emitirá la orden de servicio para cada pedido, la cual será remitida por LA CONTRATANTE, personalmente, por fax o correo electrónico y los reportes electrónicos serán suficiente prueba de recepción.----------

SERVICIOS CONEXOS PRESTADOS SIN COSTO POR LA CONTRATADA

- ✓ Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje
- ✓ Emisión de boletos en días no hábiles.
- ✓ Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
- ✓ Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
- ✓ Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
- ✓ Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
- ✓ Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
- ✓ Confidencialidad.
- ✓ Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
- ✓ Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.

Esta lista de Servicios Conexos no es limitativa, ya que LA CONTRATADA podrá ofrecer otros servicios conexos.----------

ANULACIÓN DE BOLETOS, CAMBIOS, DEVOLUCIONES Y PENALIDADES

Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs., la agencia facturará a LA CONTRATANTE los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.----------

Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión: si LA CONTRATANTE decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por LA CONTRATANTE en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.----------

Cambios en el boleto posteriores a su emisión: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a LA CONTRATANTE.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de dieciocho (18) meses posteriores a su suscripción.-----

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte

afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------
En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO DEL CONTRATO
El contrato se ejecutará por un monto mínimo de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones) y un máximo de Gs. 200.000.0000 (guaraníes doscientos millones). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios prestados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------
El precio que LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATADA, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por la compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo, más los impuestos, tasas y recargos que correspondan a dicho viaje.-

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO
El pago será efectuado en forma directa por LA CONTRATANTE; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. ----------
La solicitud de pago deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido. Cuando, por excepción, la compañía aérea que emite el cupón auditor no sea BSP, se analizará la documentación a ser presentada en cada caso.----------
El precio del contrato será reajustable y se realizará en caso de que la Ley de Turismo varíe respecto al porcentaje de percepción por la comercialización de pasajes aéreos sobre la tarifa del pasaje que será abonada por las compañías aéreas.----------
LA CONTRATANTE pagará interés a LA CONTRATADA en caso de no realizarse el pago, luego de 10 (diez) días de presentada la factura. La tasa de interés que se aplicará es del 0.1% (cero punto uno por ciento) del valor en demora por cada semana de retraso hasta que haya efectuado el pago completo.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES
En caso de retrasos, LA CONTRATADA será pasible de una multa del 1% (uno por ciento) del monto máximo del contrato por cada 2 (dos) amonestaciones por escrito por no cumplimiento o cumplimiento deficiente de los términos del presente llamado. Las multas serán aplicadas y deducidas en forma automática sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta. Serán aplicadas hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO
1. El presente contrato concluirá:
a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la

personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.----------

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA

LA CONTRATADA deberá presentar una *Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato* por el 5% (cinco por ciento) del valor máximo del contrato. La póliza original deberá ser presentada a nombre de la *Dirección Nacional de Contrataciones Públicas* como máximo a los 10 (diez) días posteriores de la firma del contrato.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

El período de validez será de 30 (treinta) días posteriores de la vigencia del contrato; tiempo por el cual deberá permanecer válida la garantía.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1.879/02 "de Arbitraje y Mediación" y de la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato, constituido por 5 (cinco) páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los..25.....días del mes de...Junio..... de dos mil catorce.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

POR LA CONTRATANTE: .....

ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Cédula de Identidad N° 1.362.690

POR LA CONTRATADA: .....

SR. GUSTAVO DIAZ CARDOZO
Cédula de Identidad N° 759.682

Servitudo S.A.
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363